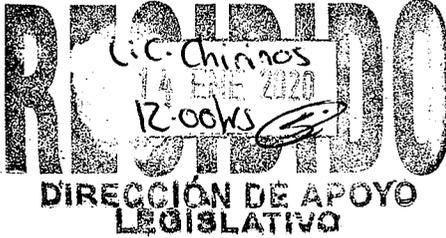




"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 13 de enero de 2020.

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA

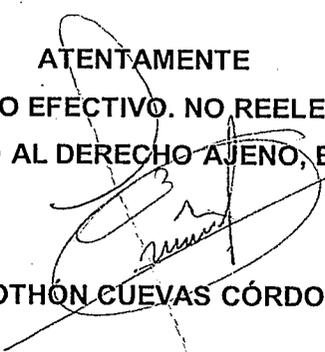


Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 46-A, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; Y LAS FRACCIONES XVIII, DEL ARTÍCULO 6, Y XX, DEL ARTÍCULO 108, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, AMBAS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA



DIPUTADO

JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Diputado **OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 46-A, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; Y LAS FRACCIONES XVIII, DEL ARTÍCULO 6, Y XX, DEL ARTÍCULO 108, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, AMBAS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conducta violenta de niños y de jóvenes, así como las muertes que provoca el desarrollo de las mismas en nuestra sociedad se han elevado drásticamente en los últimos años. Todos hemos sido testigos a través de los medios de comunicación de cómo el comportamiento de niños y de adolescentes no sólo se vive lamentablemente en los hogares, sino que se ha trasladado a centros educativos, sociales y culturales.



Como ejemplo de ello, destacan algunas notas en los medios de comunicación que denuncian conductas de niños en escuelas que agreden a sus compañeros con objetos y golpes, o videos que pueden ser vistos en internet donde algunos adolescentes son agredidos y golpeados por otros compañeros de clases, así como diversos hechos de homicidios en otros países, y el más reciente suscitado el pasado viernes diez de enero del año que transcurre, en donde un niño de once años de edad, alumno del "Colegio Cervantes" de Torreón Coahuila, inició una balacera que dejó como saldo seis personas heridas y una maestra que perdió la vida.

Esta violencia en la mayoría de los casos tiene su origen en la educación que se da a los niños en el seno de las familias, teniendo como elemento esencial del proceso de aprendizaje, el tipo de juego y de juguete que utilizan millones de niños en todo el mundo con consentimiento de los padres: los juguetes bélicos. "Los juguetes bélicos provocan que los menores vayan adquiriendo en el juego la disyuntiva de matar o morir, imponer la ley del más fuerte y, en consecuencia, pierdan el aprecio por los valores de la convivencia familiar y social, el respeto de los demás y el valor de la integridad física y de la vida humana", según afirman estudios de la Secretaría de Seguridad Pública en el entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con datos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y de una encuesta sobre la violencia en primaria y en secundaria.

Estos juguetes deben entenderse como los que imitan armas de fuego y punzocortantes o vehículos que sirven para jugar a confrontaciones de guerra y a matar. Este tipo de juguetes, continúan los pedagogos, no contribuyen a lograr una educación basada en el respeto, la justicia y la paz, sino a una expresión incontrolada de la violencia y competencia entre los niños y las niñas. Además, lo que estos juguetes fomentan y se aprende de ellos entra en conflicto con los valores que educadores, padres y madres tratan de fomentar: una cultura de la paz y la fraternidad.

Por otro lado, si bien la industria mundial del juguete ha estado en alerta para ofrecer juguetes seguros y se ha visto en la necesidad de reaccionar en algunos casos



como la fue la contaminación por plomo en juguetes de una industria china a mediados del año dos mil dieciocho, no debe dejarse de lado la preocupación que los fabricantes deben tener por los juguetes bélicos que forman parte de la actividad recreativa diaria de los niños.

En el país, diversos gobiernos locales e instituciones federales han realizado campañas de concienciación para que los padres de familia entreguen los juguetes bélicos a cambio de juguetes educativos o libros escolares. La misma práctica la realizan organismos internacionales como el Unicef para tratar de reducir la violencia entre los adolescentes, pues la familiaridad con este tipo de juguetes, a decir de diversas investigaciones, favorece la tendencia a ser primo delincuentes con armas verdaderas.

Se perfectamente que dicha causa no es la primordial, para que nuestros niños y adolescentes asuman ese tipo de conductas violentas, sin embargo, es uno de tantos factores, es por ello que la presente iniciativa tiene como finalidad en primer término incorporar el concepto de juguetes bélicos a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, dotando en la citada normatividad, al Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, como una de sus atribuciones, el fomentar acciones encaminadas a que los establecimientos comerciales, que se dediquen a venta, renta y uso de juguetes bélicos, no los exhiban en vitrinas, estantes, o algún objeto similar, al público en general, sin restringir el derecho al libre comercio, y con el firme propósito de disminuir la compra de los mismos.

Al propio se tiempo, se pretende que la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Oaxaca, tenga como facultad, el fomentar en los establecimientos comerciales, la producción, venta, renta y uso de juguetes, que sirvan para ejercitar y estimular la mente y que despierten en los niños el respeto por la vida, la creatividad, la sana convivencia, el trabajo en equipo, la comprensión y la tolerancia con los demás y el entendimiento entre mujeres y hombres, dentro de un espíritu de paz y fraternidad.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 46-A, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; Y LAS FRACCIONES XVIII, DEL ARTÍCULO 6, Y XX, DEL ARTÍCULO 108, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, AMBAS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA**, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se adiciona la fracción XXVI, recorriendo el orden de las fracciones subsecuentes, del artículo 46-A, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46-A.- A la Secretaría de Economía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XXVI. Fomentar en los establecimientos comerciales, la producción, venta, renta y uso de juguetes, que sirvan para ejercitar y estimular la mente y que despierten en los niños el respeto por la vida, la creatividad, la sana convivencia, el trabajo en equipo, la comprensión y la tolerancia con los demás y el entendimiento entre mujeres y hombres, dentro de un espíritu de paz y fraternidad.

XXVII. Gestionar en los programas sociales en beneficio y apoyo a las necesidades de la mujer, vigilando el cumplimiento de sus objetivos de conformidad con las reglas de operación vigentes;

...



SEGUNDO. Se adicionan las fracciones XVIII, del artículo 6, y XX, del artículo 108, recorriéndose el orden de las fracciones subsecuentes, ambas de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

XVIII. Juguetes bélicos: Todos los objetos, instrumentos o las réplicas que imiten cualquier clase de armas de fuego, sean estas cortas, largas o de artillería; blancas, sean éstos contundentes, arrojadizas, de puño o de asta; y de guerra, como tanques, aviones de combate o barcos armados.

XIX. Ley General: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

...

Artículo 108. El Sistema Local de Protección Integral tendrá las siguientes atribuciones:

...

XX. Fomentar acciones encaminadas a que los establecimientos comerciales, que se dediquen a venta, renta y uso de juguetes bélicos, no los exhiban en vitrinas, estantes, o algún objeto similar, al público en general;



XXI. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

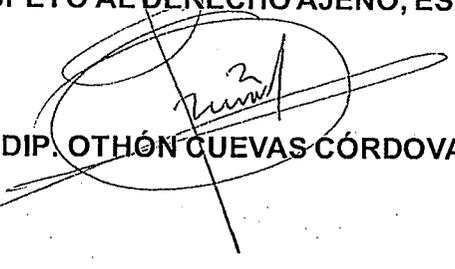
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 13 días del mes de enero del año 2020.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”


DIP. OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVI, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN LA FRACCIÓN SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 46-A, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; XVIII, DEL ARTÍCULO 6, Y XX, DEL ARTÍCULO 108, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, AMBAS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.